

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE JUNIO DE 1985

Nº 20.319

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 81 de 5 de octubre de 1984, celebrado entre la Nación y Sociedad Cívica Hindostana.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LA NACION

Y LA SOCIEDAD CIVICA HINDOSTANA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTRATO No.81 DEL 5 de OCTUBRE DE 1984

Entre los suscritos a saber: Dr. Ricaurte Vásquez M., varón, mayor de edad, panameño, economista, casado, con cédula de identidad personal No.8-203-82, actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente facultado para este Acto mediante Resolución Ejecutiva No. 190 del 17 de octubre de 1983, por una parte, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y por la otra, la **SOCIEDAD CIVICA HINDOSTANA**, legalmente conocida como **SOCIEDAD CIVICA HINDU-PANAMEÑA**, Asociación Cívica Cultural sin fines de lucro, inscrita en el Tomo No.1290, Folio No.457, Asiento No.118,586 de la Sección de personas común del Registro Público, representada por el señor **MOHANDAS TIKAMDAS MAYANI**, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-273, en su carácter de Presidente y Representante legal, quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, convienen celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR**, que, en su condición de administrador de los bienes sujetos a este contrato y de conformidad con el Artículo Segunda del Decreto Ejecutivo número treinta y uno (31) de cinco (5) de marzo de mil nove-

cientos ochenta (1980), por este medio da en arrendamiento a la **ARRENDATARIA** un globo de terreno, ubicado al Noroeste de la intersección entre la "Avenida Ricardo J. Alfaro y la Avenida de la Paz, Corregimiento de Ancón" Distrito y Provincia de Panamá con una superficie de 3 hectáreas más 4,336.70 metros cuadrados, para construir y operar el Templo Antiguo Típico Hindú, según planos aprobados por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA se obliga a pagar la suma anual de cien balboas (B.100.00) en concepto de canon de arrendamiento, que deberá ser cancelados por adelantado dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a cada aniversario de la fecha de celebración del presente contrato.

TERCERA: LA ARRENDATARIA gozará del derecho de primera opción para adquirir los globos de terrenos arrendados en caso de que **LA NACION** decida desafectarlos y enajenarlos en base a la Ley 17 de 29 de agosto de 1979, para lo cual **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con los reglamentos que se dicten al respecto.

CUARTA: LA ARRENDATARIA deberá utilizar exclusivamente el globo de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener y administrar lo siguiente:

a) Un templo Antiguo Típico Hindú que consiste en un Centro Cultural de Arte y Atracción Turística en el globo de terreno de 3 hectáreas y 4,366.70 m².

QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga a iniciar la construcción del proyecto en un término no mayor de 24 meses contados a partir de la firma de este contrato.

SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir los siguientes requisitos durante

las etapas previas a la ejecución de los proyectos:

a. Lograr un uso óptimo de los terrenos y mejoras y asegurarse del fiel cumplimiento de lo programado.

b. Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.

c. Contemplar en el diseño y construcción de los proyectos, la protección de la vegetación natural del área y la topografía existente, a fin de conservar la ecología del lugar.

d. Realizar las consultas con el **ARRENDADOR** en lo referente a la existencia de instalaciones bajo o sobre tierra en el área de los proyectos, y en caso de que existan, se tomen las debidas precauciones.

SEPTIMA: El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de La Nación en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA no podrá utilizar el globo de terreno arrendado para otros usos sin la autorización del **ARRENDADOR**.

NOVENA: El término de duración de este contrato es de veinte (20) años, contados a partir de su firma. Este contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por un término igual o por el que acuerden las partes, para lo cual la **ARRENDATARIA** deberá comunicar por escrito su intención de prorrogarlo dentro de un término de 60 días antes de su vencimiento.

DECIMA: Si, al vencimiento del término original de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, **LA ARRENDATARIA** hubiere cumplido fielmente sus obligaciones, y La Nación resolviere no prorrogar la vigencia del arrendamiento, La Nación podrá hacer todas las mejoras que **LA**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

ARRENDATARIA hubiere construido sobre los terrenos arrendados, indemnizando a ésta el valor de dichas mejoras.

DECIMA PRIMERA: EL ARRENDADOR podrá declarar resuelto administrativamente el presente contrato por cualesquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento.

DECIMA SEGUNDA: LA ARRENDATARIA no podrá traspasar a terceros los derechos que le otorga este contrato, ni subarrendar las áreas arrendadas, sin el previo consentimiento por escrito de **EL ARRENDADOR**.

DECIMA TERCERA: El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Se hace constar que la **ARRENDATARIA** debe adherir al original del contrato, el valor de los timbres de conformidad con lo que establece el artículo 967 numeral 2 del Código Fiscal y un Soldadito de la Independencia.

Para constancia y prueba de conformidad se firma el presente Contrato de Arrendamiento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de 1984.

EL ARRENDADOR
RICAUURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDATARIO
MOHANDAS TIKAMDAS MAYANI
Sociedad Cívica Hindostana
(Sociedad Cívica Hindú-Panameña)

REFRENDO:
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
República de Panamá, Organó Ejecutivo,
Presidencia de la República
Panamá, 5 de octubre de 1984

APROBADO
JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

EL ARRENDADOR
RICAUURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

(L-196475)
Única Publicación.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE ARRAIJAN
CORREGIMIENTO DE VERACRUZ
RESOLUCION No. 6

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY No. 105.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo Municipal se establece régimen especial por el servicio de recolección de Basura, Ornato y Limpieza para el programa de Desarrollo Turístico del Corregimiento de Veracruz.

SEGUNDO: Se autoriza a la Junta Comunal de Veracruz para que establezca los mecanismos de control de esta recaudación o tasa, la cual sentirá para la recolección de la basura, ornato, limpieza, mantenimiento de veredas y mejoramiento de desagües.

TERCERO: Que para dar cumplimiento a este acuerdo es necesario

nombrar 30 (treinta) personas,

CUARTO: Se hace necesario garantizar el cobro de la tasa o contribución para disponer el capital, a fin de poder cumplir con los pagos de los empleados y las prestaciones sociales establecidas por Ley.

QUINTO: Que habiendo estudiado todas las vías y consultado ampliamente con la comunidad, se ha llegado al consenso que la única manera de garantizar este cobro es mediante el aumento en la tarifa del transporte.

LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar al Honorable Representante para que solicite un aumento en la tarifa del transporte por la suma de B/0,05 (cinco centavos) y realice toda la tramitación necesaria ante la Oficina de Regulación de Precios para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal.

Dado en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Eloy Antonio Harding Córdoba
Presidente

Plinio E. Avila B.
Vicepresidente
Gloria A. Olivares H.
Secretaria

Imelda A. Sánchez
Tesorera

Benedicto Palacios
Vocal

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE
JOSE D. ABREGO J. Secretario Ad-Hoc del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A., contra SEABELT DEVELOPMENT CORPORATION se ha señalado el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la siguiente finca No. 10,319; inscrita al Rollo 50 complementario de propiedad horizontal y consiste en el apartamento 4-10 del condominio denominado Colonial y se describe así: superficie; 54 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados y las medidas y linderos son: por el noroeste mide 7 metros con 10 centímetros y limita con pared medianera con área de uso común del pasillo No. 2 y escaleras; por el sureste, mide 8 metros y limita con pared medianera con apartamento 1-9, 2-9; 3-9, 4-9 del piso respectivo en que está ubicado; por el noroeste, mide 7 metros con 15 centímetros y limita con pared medianera con área de uso común del pasillo No. 2 en cada piso, respectivamente; y por el suroeste, mide 3 metros con 20 centímetros más 3 metros con 95 centímetros y limitan con espacio libre sobre resto libre del lote no construido. --- Valor Registrado: B/. 39,000.00 --- GRAVAMENES: Reglamento de Copropiedad. -- Dada en finca hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Interoceánico de Panamá, S.A. por la suma de B/. 29,250.00. ---

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 34,060.94 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto-Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 23 de mayo de 1985.

JOSE D. ABREGO J.
El Secretario Ad-Hoc
En Funciones de Alguacil
Ejecutor
(L001859)
Única publicación.

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo propuesto por BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LTD, contra JOSE CASTULO VILLAMIL JR., se señala el día 27 de junio de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad del demandado José Cástulo Villamil Jr.

El automóvil marca Datsun, tipo Coupe, motor No. L18235623, color Negro de 1983, "Es un automóvil marca Datsun 1983, tipo Coupe color negro, no porta placa, el borde trasero de la puerta derecha está pelado. Los bordes anteriores y posteriores de la puerta izquierda están pelados. La tapicería está en buen estado, tiene un pequeño golpe en la parte lateral posterior. Hay dos molduras en la parte posterior en ambos costados, las cuales están flojas, con motor No. L18235623"

Servirá de base de remate del automóvil la suma de B/. 3,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Que JOSE CASTULO VILLAMIL, es propietario de la finca No. 4960 inscrita al folio 310 del Tomo 461 de la Sección de Propiedad Provincia de Coclé -- Que consiste en un lote de terreno compuesto por los lotes Nos. 4 y 5 de la manzana 1 ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé. -- LINDEROS: Noroeste con los lotes 6 y 7 de la manzana 1; por el noroeste la Avenida Seaciff y círculo Seaciff, por el oeste el lote 3 de la manzana 1 y por el suroeste con el Río Majagual Este con el camino Las Palmas "Palm Road", que el resto de esta finca queda con una superficie de 1 hectárea con 4611 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados. -- VALOR REGISTRADO: Que sobre la misma existen mejoras consistente en una casa de madera de un solo piso a un costo de B/. 750.00 desde el día 14 de junio de 1946. -- GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Ultramar, S.A., por la suma de B/. 36,030.00 -- Se encuentra pendiente de inscripción el asiento del Diario No. 3321 del tomo 169.

Servirá de base para el remate de la finca la suma de B/. 6,870.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo

en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de mayo de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor

L-001905
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No. 49**

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A TEOFILO ATENCIO SANJUR, con cédula de identidad personal No. 4-124-471, en su condición de representante legal de la empresa PRODUCTOS DEL MAR PUNTA BUCARO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de mayo de 1985

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 14 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 14 de mayo de 1985

Angela Russo de Cedeño
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43
 EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE
 PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL
 PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A, MANUEL AGUILAR TOVAR Y ALBERT URIAH WORGES, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo, que en su contra ha interpuesto Geo. F. Novey inc.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 30 de abril de 1985

El Juez,
 Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño
 La Secretaria

(L-001178
 Unica Publicación)

SUCESIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO
 NUMERO -92-**

La Suscrita Juez Cuarta del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que el juicio de Sucesión de OVIDIO NUNEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL AUTO No. -684-

Panamá, quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de OVIDIO NUNEZ, desde el día 27 de diciembre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros CARMEN FIRIA GONZALEZ DE NUNEZ, en su condición de esposa sobreviviente. Y ordena que comparezcan a estar presente en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
 La Juez
 (fdo) Mireya Rodríguez M.

(fdo) Guillermo Morón A.

Secretario
 Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 15 de mayo de 1985

La Juez,
 (Fdo.) Mireya Rodríguez M.
 (fdo) Guillermo Morón A.
 Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original, Panamá 15 de mayo de 1985

GUILLERMO MORON A.
 Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil

(L001548)
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, al público,
HACE SABER:

Que el juicio de Sucesión Intestada de ANTONOR MELENDEZ LUCERO (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que antecedan, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de ANTONOR MELENDEZ LUCERO (Q.E.P.D.), desde el día 27 de mayo de 1983, fecha de su defunción; y

B) Que es heredera del causante, en su condición de esposa SANTOS ESPINOSA DE MELENDEZ.

SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos; y

3. Que se publique y se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. La Juez (Fdo) Lidia A. de Ramas, Sria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de abril de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 17 de abril de 1985

(fdo) Zoila Rosa Esquivel V.
 Juez Segunda del Circuito
 (fdo) Lidia A. de Ramas
 Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel

copia de su original,
 Panamá, 17 de abril de 1985

Lidia A. de Ramas
 Secretaria

(L006472)
 Unica publicación

EDICTO No. -64-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUIS VELEZ JARAMILLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL AUTO NUMERO -511-, Panamá, veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, ramo civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUIS VELEZ JARAMILLO, desde el día 9 de noviembre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora MARIA EULOGIA JARAMILLO RANGEL, en su condición de madre del causante;

Ordenan que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma;

Y, que se fije y publique en el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

LA JUEZ,
 (Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de marzo de 1985.

LA JUEZ,
 (Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 Secretario

(L001609) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra propuesto por ESPINOSA Y LONDOÑO INC., contra MONITROL, S.A., se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, Quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

.....el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, DECLARA en estado de QUIEBRA con calidad de "Por Ahora" y en perjuicio de terceros de la sociedad MONITROL, S.A., cuyo Representante Legal es el señor FILOMENO RODRIGUEZ, vecino de esta ciudad de Panamá, y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad el 8 de febrero de 1984 cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el inciso 3o, del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de acreedores a los bienes de la sociedad fallida;

1o) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles y documentos de la sociedad quebrada;

2o) Se nombra como nuevo Curador de esta Quiebra al Licdo. NORBERTO R. CASTILLO, ya que el Curador anterior renunció de su cargo, quien deberá comparecer al Juzgado a tomar posesión de cargo y en caso de que lo acepte, se le encomiendan las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial;

3o) Que ordena emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio;

4o) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio;

5o) Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al Curador de la Quiebra;

6o) Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el día 26 de junio de 1985, a las diez (10:00) de la mañana;

7o) Se le ordena a la Sociedad MONITROL, S.A., por medio de su Representante Legal señor Filomeno Rodríguez, presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se le fija un término de diez (10) días a partir de la notificación de esta resolución;

8o) Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tengan la sociedad fallida pendiente en cualquier tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (art. 1748 del C.J.).

9o) Se advierte a la Sociedad Moni-

trol, S.A., por medio de su Representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la declaración de esta quiebra, que queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar mientras se haya en estado de quiebra;

10o) Se prohíbe al Presidente de esta empresa fallida señor FILOMENO RODRIGUEZ, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho;

11o) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos;

12o) Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Jefe del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante;

13o) Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pagos a éste, sino al Curador; a los que tengan bienes del concurso se le prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial;

14o) Expídase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

Licdo. Homero Cajar P.
Fernando Campos
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de mayo de 1985

(L001603)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 80

La Suscrita Secretaria encargada del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que dentro del presente juicio de Sucesión Intestada de EUSEBIO RAMON FLOREZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Panamá, quince -15- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS:

Por lo que, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Eusebio Ramón Flórez (q.e.p.d.) desde el día 2 de agosto de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros, y en su condición de esposa del causante, la señora CAROLINA CLARO DE FLORES.

TERCERO: Y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fjese y publíquese el edicto respectivamente.

Téngase al Licdo. DIEGO VELASQUEZ CARVAJAL, como apoderado judicial de la heredera declarada, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo.
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

LA SECRETARIA,
GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 15 de mayo de 1985

EL JUEZ
(Fdo.) Licdo.
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.) LA SECRETARIA,
GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA
Secretaria Encargada

(L001608) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de MATILDE CABALLERO DE LEON, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTONO. 328-David, quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

por lo que, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: Que está abierta la sucesión de quien

en vida se llamó MATILDE CABALLERO DE LEON, desde el día veintiseiete (27) de julio de 1985, fecha de su defunción;

Que es heredera sin perjuicios de terceros ITALIANA DEL CARMEN AFU DE CABALLERO, en su condición de esposa del causante;

Se ordena comparecer al juicio a estar a derecho a terceros interesados en él, así como se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdos) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- Rolando O Ortega A.- Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

David, 23 de mayo de 1985.
(fdo) Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito
(fdo) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

(L002021)
Unica publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 79
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL,**
por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MARIA PABLA RODRIGUEZ (q. e. p. d.), se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....
el que suscribe, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MARIA PABLA RODRIGUEZ (q. e. p. d.) desde el día 24 de octubre de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero declarado, sin perjuicios de terceros, y en su condición de esposo de la causante, el señor **ADOLFO MARTINEZ.**

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma, **SOLIS, ENDARA y DELGADO,** como apoderado judicial del heredero declarado, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, cópiase.
(Fdo), Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E. (Juez)
(Fdo), GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA (secret.).

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada.

Panamá, 15 de mayo de 1985

(Fdo),
El Juez

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo),
El Secretario
GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Secretario.

L001680
(Unica Publicación).

DIVORCIOS:

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 20
EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO EMPLAZA A:**

MIGDALIA ALVARES AMOR, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SALVADOR ROBISON PULICE.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de mayo de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)

Américo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo.)
César E. Díaz E.
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

La Chorrera 20 de mayo de 1985
(FDO.)
César E. Díaz E.
El Secretario

(L-001688
Unica Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 20**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora, Martha Cecilia Salazar Zurita de Federico, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, cedula No. 8-337-754, domicilio y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír en el Juicio de Divorcio propuesto por Hugo Adelqui Federico Depalma en contra de ella.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer dentro del término, señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) Licdo.
FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez Primero del Cto. de Coclé

(Fdo.)
DELFINA I. BERRIO M.
Secretaria.

(L001688)

Unica Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. -89-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:
PROPIEDADES CARVALHO FEUILLEBOIS LIMITADA, cuya representante legal es MELIDA LUCIA FEUILLEBOIS viuda de CARVALHO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por HERNES-TO HILDAGO PEREZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de mayo de 1985.

La Juez,
(Fdo.) MIREYA RODRIGUEZ M.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L001612) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA A:
JAVIER ROJAS, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por MANUEL SALVADOR CASASOLA.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce -12- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco -1985- por el término de diez (10) días.

El Juez
(Fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario,
(Fdo.) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Dada, 12 de marzo de 1985

Srio.
L001674
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA:
A, AGAPITO ANTONIO VILLARREAL CHIARI, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LEONORCITA GONZALEZ DE VILLARREAL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias debidamente autenticadas del mismo se han puesto a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 10 de abril de 1985
(fdo.) Licdo. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO

CERTIFICO: Que todo lo anterior transcrito es fiel copia de su original.
Panamá, 10 de abril de 1985

ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO

(L001546)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA:
A. LORENZO BOWEN Y FOR MOTOR CORPORATION (G.A.) cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Pago por Consignación que en su contra ha instaurado en este Tribunal NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH P.H.

Se hace saber al emplazado que si no

comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá 15 de mayo de 1985
El Juez,

(Fdo.) Licdo. Homero Cajal P.

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 17 de mayo de 1985

Secretario,
Fernando Campos Muñoz

L001850
(Unica Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15 S.C
La suscrita JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por medio del presente edicto emplaza a la señora MARIA RAMOS GUTIERREZ cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION presentado por el señor ALBERTO BARRIOS CASTILLO y en favor del menor ALDO ALBERTO BARRIOS RAMOS.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría Civil, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida publicación.

LA JUEZ SUPLENTE TUTELAR DE MENORES,
(fdo.) DRA. ALMA LOPEZ DE VALLARINO

EL SECRETARIO GENERAL,
(fdo) Licdo. ERNESTO S. SELLES A.

(L001483)
Unica publicación

COMPRVENTAS:**AVISO DE VENTA**

Yo, RATTAN SINGH, VARON MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CEDULA N-8-485, AVISO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE VENDI A LA SOCIEDAD RATTAN SINGH, S.A., inscrita al Rollo 15402, Ficha 14852, Imagen 0162, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el negocio de mi propiedad, denominado RATTAN SINGH, el cual se encuentra amparado por la Licencia No. 149, Tipo A, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución No. 7 Int., del 19 de Noviembre de 1971, dando con ello cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio.

Panamá, 31 de mayo de 1985

RATTAN SINGH
Cédula Número N-8-485

L-00545
(1era. publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO,
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20/05/85
32

CERTIFICA:

Que la Sociedad Euro-Jewelers, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 101039 Rollo: 009857 Imagen: 0124 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública, #4594 del 30 de abril de 1985 de la notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15718, Imagen: 189 sección de Micropelículas (Mercantil) del 15 de mayo de 1985.

Panamá, veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:06 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L001748

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 4703 de 3 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 9 de mayo de 1985, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 033220, Rollo 15684, Imagen 0222 ha sido disuelta la sociedad "REAL IMOBIL, S.A."

(L-001616
Única Publicación.)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5066 13 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1985, en la Ficha 054784, Rollo 157338, Imagen 0124, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CONTAINER CONSULTANS INC."

(L001730)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4625, de 30 de abril de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1985, en la Ficha 106240, Rollo 15730, Imagen 0016, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA FINANCIERA DIRCE, S.A."

(L001730)
Única publicación

REMATES:**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario en ejecución de sentencia, interpuesto por RADIO PROVINCIAS S.A. en contra de CRISTIN MONTENEGRO C. se ha señalado las horas hábiles del día 14 de junio de este año, para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado:

3 cajones de juego de luces, a B/15,00 c/u.....B/	45,00
Un amplificador marca Shure de 300 Watts de salida	150,00
Un juego (par) de bocinas de 200 Watts de salida, avaluadas en B/100,00 cada una....	200,00
Un juego de sonido completo, marca Pilot (mezclador, amplificador, deck incorporado, plato y juego de bocina	500,00
50 cassetts a B/1,00 cada uno....	50,00
128 discos larga duración a B/1,00 c/u.....	128,00
Una estufa pequeña de 4 fogones, marca Bompani a gas, con horno, avaluada en la suma de....	100,00
Un abanico eléctrico, marca SUPER 12, avaluado en	15,00
Una bocina marca AKAI, avaluada en la suma de....	30,00
1307 discos chicos de 45 R.P.M. a B/0,25 c/u....	326,75
9 carretes abiertos de cinta (lentos) a B/0,50 c/u.	4,50
2 carretes abiertos vacíos a B/0,50 c/u	1,00
14 carretes pequeños abiertos lentos a B/0,50 c/u.	7,00
1 micrófono color plateado metálico, sin referencias	25,00
5 extensiones de señal, diferentes tamaños a B/1,00 c/u	5,00
2 extensiones eléctricas a B/0,50 c/u....	1,00
Un cargador de batería pequeño, casero...	5,00
Un juego de bocinas de componentes a B/40,00 c/u...	80,00
Total del avalúo. B/	1,673,25

Servirá de base para el remate, la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/1,673,25), pero en el mismo se podrán admitir posturas por las 2/3 partes de dicha base. Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor. Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Por el Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor,

BOLIVAR RODRIGUEZ O.,
Oficial Mayor Encargado
Es copia exacta del original.

Chitré, 30 de abril de 1985

BOLIVAR RODRIGUEZ O.,
Oficial Mayor Encargado

(L-004446)
Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A